

Guía Práctica del Visitador (Roma 2005)

Miembros de la Provincia en dificultad¹:
Ausencias Legítimas e ilegítimas (n. 123-134); Salidas de
la Congregación con dispensa de los Votos (n. 135-136)

por Wiel Bellemakers, C.M.

“Procuraremos ayudar fraternalmente y a tiempo a los compañeros que pasan por dificultades” como está mandado en el artículo 14 § 2 de los Estatutos. Lo que piden de cada uno de nosotros se refiere especialmente al Visitador porque él tiene a su disposición, generalmente, los grandes medios para ayudar a los compañeros que están en dificultad.

Acercarse a los compañeros, hablar con ellos, y reflexionar sobre su situación nos indicará justamente qué clase de ayuda necesitan. Ésta podría ser espiritual, psicológica, asistencia médica, descanso o una ausencia. Lo más importante es que el bien del misionero sea la preocupación principal porque eso repercutirá en beneficio de la Congregación y de la Provincia.

Las primeras palabras de este artículo son extremadamente importantes. Llaman a todos los misioneros a cuidar uno del otro, a interesarse en la vida del otro, a emprender actividades juntos cuando se esté libre, a hacer preguntas, simplemente, sobre el trabajo o sobre problemas si los hubiese. Se pide interés fraterno del uno por el otro. Después de todo somos misioneros.

Es muy importante que mantengamos una relación correcta, no invasora, ni inquisidora sino sencilla, porque mi cohermano, nuestros cohermanos están cerca de nuestro corazón. Hay misioneros que son extraordinarios en esto. Hay también misioneros, quizás la

¹ Nota 140: Para las situaciones que tratamos aquí, cf. MODESTO LÓPEZ QUINTAS, “Casos difíciles, Dispensas, A.O.O., Dimisiones, etc.”, en *Vincentiana* (1996) 353-362.

mayoría, quizás también nosotros que estamos aquí juntos, que tenemos mucho que aprender en este campo.

Entre los misioneros, el superior tiene una tarea especial. El puede decidir el ambiente de una casa. El es el principal abanderado del sentido de ser colegas y cohermanos. Por otra parte, el superior es sólo humano y tiene sus propias limitaciones. Es formidable para los compañeros, incluso una gracia especial dada por Dios, que el superior sea simpatizante, cordial y persona inspiradora para cada compañero y para la comunidad en su totalidad.

Más aún, no olvidemos que todos nosotros, puesto que nos hacemos mayores, tendemos a evolucionar como especímenes: personas con características muy peculiares y específicas y a veces con mañas muy fuertes. En tal caso, mantener la comunidad unida es más difícil que decirlo... Además, puede ocurrir que según vamos envejeciendo no controlemos totalmente o estemos desbordados por, nuestro desarrollo psicológico.

En último lugar — o si prefieren en primer lugar — viene el Visitador. Dice la introducción acerca de él:

“Acercarse a los compañeros, hablar con ellos y reflexionar sobre su situación nos indicará justamente qué clase de ayuda necesitan. Esta podría ser espiritual, psicológica, asistencia médica, descanso o una ausencia. Lo más importante es que el bien del misionero sea la preocupación principal porque eso repercutirá en beneficio de la Congregación y de la Provincia”.

Todo lo que se dice ahí es verdad. Y se hace realidad cuando el Visitador es una persona que sabe cómo escuchar y que tiene una forma de pedir consejo, y tiene el coraje de tomar decisiones en situaciones difíciles.

Pedir consejo

No creo que se trate aquí de pedir consejo sólo a los miembros del consejo, sino también a los compañeros visitadores, a los vicarios diocesanos que son responsables del gobierno del personal, y si es posible, incluso a sacerdotes, religiosos y seculares, a todos aquellos que tratan profesionalmente a las personas que tienen problemas.

Tened en cuenta, por favor, que un Visitador está obligado tanto por las normas del Derecho Canónico como por las reglas de las Constituciones y Estatutos de nuestra Congregación. Estas normas existen para ayudar a la gente a tomar buenas decisiones. Las reglas existen también para proteger tanto al misionero como al Visitador.

Valor para tomar decisiones

Durante mi mandato de Visitador, yo he podido aprender que en situaciones difíciles tú no sólo puedes pedir consejo a los miembros de tu consejo, sino que además ellos pueden ayudarte a caer en la cuenta de la difícil tarea que tienes entre manos, y que, si hace falta, te vienen con palabras como: “Eso es lo que tienes que hacer. Y debes saber que estamos a tu lado en todo”.

1º Ausencias legítimas e ilegítimas

Introducción

Las Constituciones nos enseñan que según la intención de san Vicente, somos una sociedad de misioneros que viven en comunidad para realizar la tarea común de la comunidad².

Esa es la regla. Quiere decir que, si se toma nuestro catálogo y se hace un estudio sobre las casas (domicilios) de los cohermanos, hay que concluir que todos viven en una comunidad. Es bueno tender hacia esta meta. Es bueno que cada misionero lo desee pero...

Todos sabemos que la vida es más difícil que la teoría. Y ya sabemos que cada norma tiene su excepción, que podrá ser más o menos acertada, pero que es necesaria.

Pienso en muchos misioneros que viven fuera de una casa de la Congregación, pero permanecen unidos a la Congregación con cada fibra de su ser. Pienso en todos aquellos que por cualidades excepcionales han sido llamados en la Iglesia a una tarea que implica vivir diariamente fuera de una comunidad³.

Sin duda alguna, a este grupo pertenecen, con mucho, la inmensa mayoría de los misioneros que en el catálogo tienen su dirección propia. Comparto la opinión de Cecil Parres y otros canonistas que estos misioneros no están bajo el título “absentes a domo”⁴. Muchos

² Cf. CIC c. 665 *Sanctus Vincentius sodales in Ecclesia adunavit, qui, novam communitaria vivendi forma, evangelizando pauperibus incumberent. Comunitas enim vincetiana ordinatur ad activitatem apostolicam praeparandam, eamque constanter fovendam atque adiuvandam. Itaque omnes et singuli sodales, in communionem fraterna constituti, assidua renovatione ad missionem communem implendam contendunt.*

³ Stat. 14 § 1: Confratres qui soli vivere coguntur, in muneribus a Congregatione sibi concreditus...

⁴ Cecil L. Parres, C.M., “vivir fuera de una casa o comunidad a la que pertenece un miembro, por razones determinadas por la propia ley, como excepción, no debería verse como vivir fuera de la sociedad. Lo último implica una separación temporal de la sociedad que está previsto en el C. 745”, Canones 573-746, p. 300.

de ellos se dan cuenta, como Vds. pueden saber, de lo que dicen los Estatutos en el art. 14: *“Procurarán pasar alguna temporada en comunidad, a fin de disfrutar del bien de la vida comunitaria”*. Para los misioneros que viven en una casa, el mismo art. añade: *“Por nuestra parte mantendremos una estrecha relación con ellos para aliviar su soledad y les invitaremos diligentemente a compartir juntos algunas veces la vida fraterna y apostólica”*.

Por lo tanto, “ausencia” significa situarse uno mismo mucho más lejos. Vivir una vida que en la Congregación es más bien una excepción.

Sigamos ahora el esquema de la guía práctica del Visitador. Podemos encontrar ahí antes que nada la ausencia legal que puede durar tres años. El permiso para ello puede ser concedido por el Superior General.

a) Ausencia legítima de la Congregación

123. El Superior General puede dar permiso para una ausencia legal de la Congregación. Las condiciones para salir son: que haya una causa grave, que las condiciones que son compatibles con su nueva forma de vida permanezcan, y que la salida no exceda los tres años. Para que el Superior estudie esta petición, y, si es posible, de permiso al que lo pide, debe recibir:

- 1º Una carta del misionero formulando la petición y dando las razones.*
- 2º Una carta del Visitador expresando su punto de vista y el de su consejo.*
- 3º Si se refiere a un clérigo, también se requiere el consentimiento del Ordinario del lugar en el que va a vivir⁵.*

Se establece muy claramente que el Superior General pueda dar este permiso, conceder este favor. En otras palabras: no está obligado y puede negar este permiso que se le ha pedido. Por supuesto, un Superior General y su consejo tienen que ser razonables. Ha de tener buenas razones para decir: no voy a concederle su petición.

Para llegar a un juicio justo, equilibrado, debe ser capaz de valorar la gravedad de las razones y la posibilidad de llevar el nuevo estilo de vida pedido de acuerdo con las obligaciones adquiridas como miembro de la comunidad — y si fuese ese el caso — de sacerdote.

⁵ Nota 141: Cf. C. 70. CIC canon 745. *El supremo moderador con el consentimiento de su consejo puede conceder a un miembro definitivamente incorporado un indulto de vivir fuera de la sociedad...*

¿Cómo llega a este juicio el S.G.?

En base a las tres cartas que recibe: del misionero implicado, del Visitador y, si es necesario, del Ordinario del lugar.

Ejemplos:

1. Un misionero — sin ningún encargo de la Congregación — quiere dedicarse a estudiar las actividades de los sindicatos y trabajar en el comité ejecutivo de un sindicato. Para hacer eso tiene que vivir en una ciudad donde la Congregación no tiene casa. Las actividades del sindicato pueden ponerle en conflicto con otros grupos sociales.

2. Un misionero quiere volver a la casa de sus padres para cuidar a sus progenitores y sus hermanos y hermanas más pequeños. Va a asumir la administración del negocio de sus padres.

3. Un misionero mayor, que ha tenido problemas con la vida comunitaria toda su vida, ha sido admitido en un centro de salud de la congregación. Se queja y gruñe todo el día por todo: la comida, la cama, el sol y la luna, la lluvia y la nieve, los cuidadores y los misioneros. Se deprime. Quiere ir a una residencia de ancianos en su pueblo natal, “donde todo es mucho mejor”, para morir allí tranquilamente. Todos saben que después de algún tiempo volverán a surgir los mismos problemas, porque no ha encontrado la paz en toda su vida.

4. Un misionero está muy disgustado con la línea de acción que su superior ha elegido en la Misión. Está a favor de otra opción... Su Visitador no obstante no le permite seguir su idea. Un obispo está de acuerdo en recibirle; el misionero quiere trabajar para este obispo.

124. El efecto de una legítima salida de la Congregación es: pérdida de voz activa y pasiva; el misionero permanece bajo la jurisdicción de los superiores de la Congregación. Si el misionero es clérigo, permanece también bajo el cuidado del Ordinario de la diócesis donde él vive y del que depende⁶.

Con el permiso del S.G. este misionero estará en el margen de la congregación. No vive más en una comunidad y no participa en las actividades apostólicas comunes. El vive “a su manera”, quizás por razones muy buenas que sin embargo no encajan en la forma de actuar de la congregación.

⁶ Note 142. Cf. C 70, CIC, canon 745: el supremo moderador con el consentimiento del consejo puede conceder a un miembro definitivamente incorporado un indulto para vivir fuera de la sociedad, no más allá sin embargo de tres años, con los derechos y obligaciones que no son apropiados para la nueva situación suspendidos; el miembro permanece no obstante bajo el cuidado del moderador. Si es cuestión de un clérigo se requiere además el permiso del ordinario del lugar en el que va a vivir, permaneciendo también bajo su cuidado y dependencia.

Permanece bajo la jurisdicción de los superiores de la congregación. En el decreto de vida fuera de la congregación se señalarán los derechos y las obligaciones del misionero. Es seguro, sin embargo, que *“derechos y obligaciones no compatibles con la nueva situación, i.e., vivir fuera de la sociedad, se suspendan”*⁷.

Contrariamente a las provisiones del c 665 y 745, en nuestra congregación, el derecho a la voz activa y pasiva, será suprimido. Podemos preguntarnos si no se incurrió en un error cuando se elaboraron los estatutos.

El mismo legislador eclesiástico ve obviamente una clara diferencia entre:

- por una parte, esos religiosos y miembros de vida apostólica que viven lejos de la congregación por tres años, permanecen en contacto con la congregación bajo la supervisión y control de los superiores de la congregación,
- por otra parte, los misioneros que piden la exclaustación⁸.

Los primeros permanecen bajo plena jurisdicción de sus superiores.

Para el clérigo, sacerdote o diácono, se requiere permiso del ordinario del lugar donde va a vivir y bajo cuyo cuidado y dependencia va a permanecer⁹.

125. El papel del Visitador en estos casos es ayudar al Superior General para cumplir las condiciones del Derecho Canónico y de las Constituciones.

Significa esto que el visitador debe intentar exponer la situación del misionero lo más honesta y objetivamente posible. Puede tener como consecuencia que el visitador deba criticar alguna vez sus propias acciones o las acciones de predecesores/misioneros: si en un determinado momento, este misionero hubiese actuado de otra manera “esta situación podría no haberse producido”. También expondrá las repercusiones que habrá dentro y fuera de la provincia.

126. Pertenecé también al visitador, bien personalmente bien a través de otro misionero de la provincia, acompañar a un cohermano en un permiso de ausencia, mostrarle cercanía

⁷ CECIL L. PARRES, C.M., in: *Un Manual de Canones 573-746*, p. 304.

⁸ JORDAN HITE, T.O.R., *Manual de cánones 573-746*, p. 176: “Permiso para estar ausente de ningún modo pone al religioso en una categoría especial o implica una ausencia del instituto, como sucede en la exclaustación. La ausencia no quita la voz activa o pasiva, pero la exclaustación si. Ver CIC C. 686.

⁹ CECIL L. PARRES, C.M., *o.c.*, p. 304

personal, asegurarle su unión con la congregación, apoyar su fidelidad a los compromisos, trabajar para resolver las causas de su petición para la salida de ausencia y acogerle cordialmente como un hermano.

Un visitador no puede hacer todo. La distancia física entre él y el misionero ausente simplemente puede hacer difícil un contacto personal. Puede pedir a uno de los miembros del consejo o a otro misionero, apoyarle. Ciertamente es importante que uno evalúe regularmente cómo se desarrolla todo esto “para que el misionero no continúe flotando”.

Finalmente, me pregunto si se ha seguido realmente este camino en la C.M. En la provincia de Holanda no conozco ningún ejemplo.

b) Ausencia legítima de la casa o de la comunidad local

127. El Visitador puede dar permiso para vivir fuera de la casa o de la comunidad a la que el misionero ha sido destinado. La razón para este permiso debe ser justa y la salida no puede durar más de un año a no ser por razón de enfermedad, estudios o apostolado ejercido en nombre de la congregación. El permiso debe darse por escrito y deben establecerse los derechos y obligaciones tanto del misionero ausente como de la comunidad o provincia durante el periodo de su ausencia¹⁰.

Actualmente esto está de acuerdo con lo que se ha dicho anteriormente, en páginas 3 y 4; sólo aquí se formaliza y se fijan los tiempos. El permiso para estar ausente no siempre necesita ser explícito. Puede estar implícito en la misma naturaleza del destino dado a un misionero. Por ejemplo: en muchas provincias de la C.M. proveer de personal a pequeñas parroquias de misión donde no puede haber comunidad de misioneros aunque este trabajo requiera vivir fuera de una casa de la comunidad largos periodos de tiempo; pertenece a la naturaleza del ministerio y apostolado de la congregación.

Hay alguna contradicción en estos cinco artículos.

El art. 127 se refiere a dos grupos de misioneros:

1. aquellos que con razón suficiente piden vivir fuera de la congregación por un periodo de tiempo;
2. aquellos que son enviados por el visitador:
 2. 1* por razón de enfermedad que no puede tratarse de manera satisfactoria en una casa de la congregación (enfermedades mentales y físicas).

¹⁰ Nota 143: Cf. C. 67 § 2; CIC C. 665.

2. 2* Para conseguir mayor formación — formación en un instituto donde no existe cerca una casa de la congregación e.g. estudios en la universidad católica de Nairobi — Kenya.

2. 3* Ofrecerse uno mismo en nombre de la congregación a algún apostolado para el que uno debe vivir fuera de la comunidad: e.g. rector en una casa de H.C.

Si la petición la hace el misionero, el permiso puede concederse solo por un año. Si desea estar fuera por un periodo de tiempo más largo, uno debe pensar en la posibilidad de que podría ser mejor la exclaustación, según el canon 686.

En las tres situaciones donde el Visitador envía a alguien, el tiempo máximo puede ampliarse. Incluso no hay tiempo límite. ¿Cómo se podría poner un tiempo límite si un misionero necesita ser tratado en algún otro lugar por razones psiquiátricas?

En estos dos casos — el misionero pide y el visitador envía — el derecho canónico no dice “salida de ausencia” sino “permiso para vivir fuera de la comunidad” Esto implica que el misionero permanece totalmente como miembro pleno de la congregación¹¹.

En el art. 128 se considera sólo el misionero que ha pedido él mismo vivir fuera de la casa. Este artículo en contra del C. 665 menciona “ausencia”. No creo que esto sea correcto. *El misionero que haya obtenido permiso de ausencia debe estar adscrito a una casa o comunidad, para gozar en ella de los permisos y estar sujeto a las obligaciones, a tenor de la licencia que le haya sido concedida*¹².

El misionero hace aquello para lo que obtuvo permiso: vivir fuera de una casa pero todavía como miembro de la congregación.

El art. 129 dice que tal situación puede ocurrir sólo mediante un diálogo entre el visitador, el misionero y los miembros de la comunidad: *El método mejor para llevar a cabo todas estas disposiciones es que el visitador dialogue con la persona y con los miembros de la comunidad de la casa a la que será asignado. Estas conversaciones deberán siempre guiarse por el espíritu de estas disposiciones...*

Las palabras que siguen: *y para un mayor bien del que busca la salida de la comunidad y la provincia*, abren interrogantes. Es discutible si estas palabras siempre hacen bien al misionero que “*por una buena razón*” pide trabajar en un apostolado que lleva consigo “*vivir fuera de la comunidad*”¹³.

¹¹ ZIE DAVID F. O’CONNOR, S.T., en: *Manual de los cánones 573-746*, p. 176: “Más aún, debe advertirse que la expresión ‘salida de ausencia’ no se utiliza en el canon porque podía implicar algo que no se intenta”.

¹² Nota 144: Cf. C. 67 § 2.

¹³ E.g.: Pensad en los misioneros que — después de una petición del Superior General — son ahora profesores en China continental.

Art. 130 trata de tres grupos de misioneros que son enviados por el visitador.

La duración de esta ausencia es fácil de determinar en caso de estudios o de apostolado. No resulta tan fácil en caso de enfermedad. Por consiguiente es necesario en estos casos determinar el tiempo de la ausencia, siempre sopesando lo que es mejor para la persona y la comunidad. En la medida de lo posible, deben evitarse las tensiones entre los miembros de la comunidad y la provincia, especialmente si la tensión es permanente.

Estas tensiones pueden ocurrir cuando un misionero, que ha sido enviado para hacer un apostolado especial, comienza este mandato viviendo una vida que es completamente diferente del estilo sobrio e incluso austero de vida de la comunidad¹⁴.

El último artículo en línea, art. 131, trata de nuevo “la salida de ausencia temporal”.

La cortesía pide que el Ordinario del lugar en el que vivirá el misionero sea advertido de la salida de ausencia temporal e informado de los ministerios pastorales que el misionero pueda ejercer.

Permanece la pregunta de si el artículo aquí mencionado es acerca de “una salida temporal de ausencia” o “un permiso para vivir fuera de la casa”.

Si un misionero va a realizar un trabajo pastoral fuera de la congregación, es necesario siempre contactar con el Ordinario del lugar. El artículo quiere que el visitador sepa que debe ponerse en comunicación con el Ordinario:

- cuando un misionero sea admitido en un hogar de ancianos y puede todavía hacer algún pequeño servicio sacerdotal. (Celebrar la Eucaristía);
- cuando un misionero va a estudiar a un lugar donde además de los estudios puede desarrollar también labores sacerdotales;
- cuando un misionero toma su año sabático sin hacer trabajos pastorales.

Dependerá del Ordinario del lugar para el ejercicio de las órdenes y la forma de vida de su nueva condición.

¹⁴ Pienso aquí en los capellanes holandeses de marina, tanto antes como después de la segunda guerra mundial. Eran oficiales de alto rango.

En las situaciones precedentes, las relaciones entre el misionero y el visitador continúan todavía. Están en “buenas relaciones”.

Ahora prestaremos atención a situaciones donde el visitador ha permanecido al margen de todo. Todo se ha decidido ya o ha ocurrido antes de que llegue a saberlo.

c) Ausencias ilegítimas

*132. Un misionero puede dejar la congregación y sustraerse de su jurisdicción. En este caso, el Visitador o un misionero delegado deben buscarle para ayudarlo, por su propio bien, a que persevere en su vocación*¹⁵.

La primera reacción del superior no debe ser un castigo sino una acción que busque la reconciliación. Hay tantas razones, tantos misioneros que dejan la comunidad ilegalmente... La respuesta, pues, inmediata de los superiores es ayudar al misionero a resolver cualquier problema que se presente.

Si hay implicada una crisis vocacional, el superior posiblemente podría dar permiso para una ausencia temporal, para un prolongado retiro espiritual.

Si es una crisis psicológica, el superior podría buscar la ayuda de personas que le ayuden de forma regular. Sacerdotes y religiosos en situaciones de crisis.

Si han sido dificultades de caracteres dentro de la casa que ha dejado, puede ayudar al misionero de otra forma.

Lo primero que hay que hacer es ponerse en contacto con el misionero. El visitador puede pedir la ayuda del Ordinario o del párroco del lugar donde el misionero está viviendo actualmente; puede pedir la ayuda de misioneros y buenos amigos; puede incluso designar un misionero delegado.

Puede intentar él mismo establecer comunicación o — muy sabiamente — permitir que otros que no están investidos de autoridad o poder lo hagan.

Imposible decir de antemano cuanto tiempo puede durar eso. Mientras haya comunicación y mientras exista la convicción de que las personas buscan honestamente una buena solución el visitador esperará pacientemente para tomar nuevas medidas. Los puntos en cuestión son en primer lugar el bien del misionero y su salvación. Si hay heridas profundas, la curación puede durar mucho tiempo.

No obstante, si no hay respuesta o el misionero ausente ha rechazado toda solicitud, si está claro que el misionero tiene intención

¹⁵ Nota 145: Cf. C. 72; ver CIC C. 665 § 2.

de sustraerse efectivamente de la obediencia de sus superiores, entonces el visitador puede proceder al despido del misionero después de haber permanecido ausente por seis meses.

Artículo 133. Si han pasado seis meses y el misionero no ha vuelto, pierde la voz activa y pasiva y puede ser despedido. El proceso para la dimisión de un misionero ausente ilegítimamente de la comunidad después de seis meses, se encuentra en los números 175 y 176 de este documento¹⁶.

Con mucha frecuencia estos casos son verdaderamente penosos porque comienzan cuando uno menos lo espera. Casi siempre es el final de una larga historia. A veces es una explosión, un estallido con un trasfondo psicológico trágico¹⁷.

El artículo 134 dice mucho en tan pocas palabras y tenemos que ser muy prudentes al adaptar estas palabras.

Es importante que haya un final definitivo de estos casos pero muy sabiamente se ha añadido: y que no se olviden.

Nadie puede decir cuanto tiempo tiene uno que esperar antes de dar por finalizado el caso. Si no hay temor de que el misionero actúe en contra de las obligaciones del celibato, si no hay temores de peligro de escándalo, si está en comunicación con un párroco, si desea seguir todos los acontecimientos de la congregación y permanecer en comunicación con un misionero, y si hay esperanza que todo terminará del mejor modo para el misionero y para la comunidad, tomemos tiempo suficiente y debemos ser tan pacientes como nuestro Padre que espera día y noche.

Por supuesto, las normas siguientes son de un interés grande: *es importante también notificar al obispo del lugar donde reside la persona, si se conoce.*

El obispo puede pedir la ayuda de un párroco para permanecer en contacto.

¹⁶ Nota 146: Cf. N.n. 175 y 176.

¹⁷ Recuerdo todavía un sacerdote religioso que salió de su casa parroquial a medianoche porque estaba obligado a predicar. No era un predicador, de ninguna manera. Durante 25 años estuvo ayudando a gitanos y a muchas personas de un nivel social muy bajo. Lo hacía bien y era estimado. Sin embargo, era incapaz de predicar y se ponía a morir cuando tenía que predicar un sermón en la parroquia. Uno de los capellanes tuvo un nuevo nombramiento. Sólo había tres sacerdotes en aquella parroquia grande y el párroco le dijo que él también tenía que predicar ahora. El día anterior a su primer sermón abandonó la casa parroquial y se marchó. Sufrió un ataque nervioso y miedo de ir a cualquier casa de la congregación. Tardó tres o cuatro años antes de ser capaz de hacer algún trabajo en la oficina de una iglesia. Solo después de más de treinta años fue capaz de celebrar la Misa en una iglesia y entonces, como un hombre de 85 años, tuvo el coraje de predicar un sermón desde su corazón herido. Permaneció miembro de su instituto.

Debería decidirse si se pone o no su nombre en el catálogo de la congregación.

Cierto, con la misma paciencia que se requería algunas líneas antes. No actuar precipitadamente y tampoco con pereza, que se diga lo que hay que decir, que la virtud de la prudencia sea nuestra guía.

2º Salida de la Congregación con Dispensa de Votos

135. Por razones graves, el Superior General con el consentimiento de su consejo da permiso para dejar la Comunidad y ser dispensado de los votos. Para que el Superior General estudie el caso y, posiblemente, conceda la dispensa de los votos, se le deben enviar las siguientes cartas:

1º Una carta del misionero pidiendo la dispensa y dando las razones para tal petición.

2º Una carta del Visitador manifestando su punto de vista y el de su consejo.

3º Si el misionero que desea dejar la congregación es clérigo, la dispensa de los votos, a tenor de lo establecido en los cánones 743 y 693, no se concederá al menos que el obispo escriba al Superior General manifestando intención de incardinar al misionero inmediata y definitivamente ¹⁸.

Uno debe contar con el ordinario del lugar donde el misionero que sale desea ejercer su ministerio, como se establece explícitamente en los cánones 743 y 693.¹⁹

Salida voluntaria²⁰

El permiso para salir definitivamente de la congregación se concede por gracia (a la que uno, estrictamente hablando no tiene derecho) por la autoridad competente, el Superior General con el consentimiento de su consejo, que responde a la petición en forma de una contestación escrita o un rescripto. Los rescriptos son actuaciones

¹⁸ Nota 147: Para pasar a otro Instituto, cf. N.n. 137-144 y para pasar ala diócesis, cf. 145-154.

¹⁹ Nota 148: Cf. C 71. Canon 693. Si el miembro es un clérigo, el indulto no se concede antes de encontrar un obispo que le incardine en una diócesis o al menos que le reciba de forma experimental. Si es recibido de esta forma, será incardinado en la diócesis en virtud de la misma ley después de haber pasado cinco años, al menos que el obispo le haya rehusado.

²⁰ ELIZABETH McDONOUGH, O.P., en: *Un Manual de los Cánones 573-746*, pp. 245-252; CECIL L. PARRIS, C.M., o.c., p. 303.

administrativas concediendo algún favor a alguien que lo ha pedido y no está impedido por la ley para hacer la solicitud (CIC. CC 59-60).

Este indulto de salida tiene efecto con la notificación. Lo que significa que su contenido no tiene efecto antes de la comunicación del rescripto al misionero que ha hecho la petición. El misionero debe rehusar el rescripto en el momento de la notificación para hacer que el indulto quede subsecuentemente inoperante. La notificación y el rechazo, si el indulto se rechaza, deben hacerse por escrito.

Canon 691 § 1 comienza con estas palabras: *que no pida un indulto para abandonar el instituto uno que es profeso de votos perpetuos sin razones muy graves, ponderándolo ante el Señor.*

La redacción está escrita en negativo y usa superlativos para comunicar la seriedad del tema que tenemos entre manos²¹.

El misionero que pide el indulto debe señalar de forma breve y en detalles concretos, no meramente genéricos o vagos, las razones específicas que motivan su petición. Meras declaraciones de hechos sobre el intento de salida no son aceptables y se requieren explicaciones o motivos.

La petición debe indicar qué medios espirituales, psicológicos y medicinales se han usado para resolver sus dificultades actuales. Debe contener también un curriculum vitae de los empleos, ocupaciones y experiencias comunitarias del misionero, así como una valoración de todo eso.

El visitador y consejo deben añadir una valoración objetiva de las circunstancias de la petición así como su aprobación o desaprobación para ayudar al Superior General a cumplir sus obligaciones lo más fácilmente posible.

Si el visitador y su consejo desean que la opción de rechazo por el misionero que busca no pueda darse, manifiesten las razones para esto en la opinión que se les pide cuando la solicitud se presenta al Superior General a tenor del c. 691 § 1. Entonces, a juicio de la autoridad competente, podrían incluirse en el rescripto que contiene el indulto de salida las especificaciones respecto de la no posibilidad de rechazo²².

El indulto conlleva el cese de todos los derechos y obligaciones que tenía desde la incorporación.

La aplicación del C. 693, mencionado en C. 743, quiere decir que un clérigo incardinado en nuestra congregación no puede recibir un

²¹ *Acta dela Comisión*, Comm 13 (1981) 334.

²² ELIZABETZ McDONOUGH, O.P., *o.c.*, nota 18, p. 271. Rescriptos en respuesta a las peticiones de salida pueden rehusar la petición, sugerir otras posibilidades (tales como excomunión) para aliviar la situación, conceder la petición como se ha pedido o concederla con imposición de ciertas calificaciones (tales como la no posibilidad de rechazo).

indulto de salida hasta que no encuentre un obispo para incardinarlo en una diócesis, o al menos que le reciba en una diócesis a modo de experiencia. En el último supuesto, la incardinación llega a ser efectiva por ley después de cinco años, a no ser que el obispo le haya rechazado.

El artículo 135 3º declara: *la dispensa de los votos, a tenor de los cánones 743 y 693, no se concederá al menos que el obispo escriba al Superior General indicando la intención de incardinar al misionero inmediata y definitivamente.*

Probablemente un obispo admitirá al misionero en su diócesis pero para un tiempo de prueba (Artículo 151). En este caso, el Superior General puede conceder permiso al misionero para trabajar en la diócesis donde él desea incardinarse hasta que obtenga la incardinación definitiva (Artículo 152). La dispensa de los votos concedida por el Superior General no será efectiva hasta que la incardinación haya tenido lugar (Artículo 153).

Una vez recibido el rescripto debe ser comunicado sin demora al misionero con todas las calificaciones contenidas en él, así como el derecho del misionero a rechazarlo, indicándosele claramente en el momento de la notificación.

Algunas Preguntas especiales²³

¿Qué sucede si un miembro rechaza el indulto en el proceso de la notificación y cambia de idea?

El rechazo del indulto en el momento de la notificación lo hace inoperante. Tal rechazo debe ser notificado al Superior General lo antes posible y el rescripto debe ser revocado por él. Una vez que el rescripto se ha rechazado, el misionero debe presentar de nuevo una petición si cambia de mente y corazón.

¿Qué sucede si el miembro no rechaza el indulto en el acto de la notificación y subsiguientemente cambia de pensamiento y desea permanecer en la Congregación?

Si el rescripto no es rechazado en el acto de la notificación, el cambio de mente no altera, las consecuencias legales de toda la acción jurídica. Tales consecuencias legales y la importancia del rechazo y el no rechazo del indulto deben explicarse clara y cuidadosamente al misionero en las primeras etapas del proceso de petición de indulto de salida.

(Traducción: FÉLIX ÁLVAREZ SAGREDO, C.M.)

²³ ELIZABETH McDONOUGH, O.P., o.c., p. 251.